CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	1122–2026	**FECHA:**	**16/07/2026**
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**	Contratación directa
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.		
NIT:	890.701.718-7		
CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL:	**INVERSIONES ZULUAGA OSPINA Y CIA S.A.S.**		
IDENTIFICACION:	900433716-8		
VALOR:	$17.000.000		
PLAZO/DURACIÓN:	15 días		
SUPERVISOR:	LUZ AMPARO CARDONA HENAO- Directora Apoyo Logistico (E) del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.		

Entre los suscritos, **NELLY BELEN ARSUZA MENDOZA** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45439124 expedida en Cartagena, en su calidad de Agente Especial Interventora y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"**, identificado con NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrada Mediante Resolución 202342000000123-6 del 25 de octubre del 2023, prorrogada mediante Resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la República, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JORGE WILLIAN OSPINA HOYOS** identificado con C.C No. 93419418 expedida en Fresno, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONES ZULUAGA OSPINA Y CIA S.A.S.**, identificada con NIT 900433716-8 Registrada en la Cámara de Comercio de HONDA. Matricula 46134 del Jueves 05 de Mayo de 2011 renovada el Miércoles 26 de Marzo de 2025, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y actúa en nombre propio y representación, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política y en la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de manera general por lo dispuesto en Estatuto de Contratación de la E.S.E. adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024 modificado por la resolución 240 del 7 de octubre de 2024; y por las normas del Estatuto De Contratación Estatal aplicables, y de manera especial por las siguientes

CLAUSULAS:	
1. Objeto:	"Suministro de materiales de ferretería y materiales para construcción para el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".
2. Valor y forma de pago:	**- Diecisiete millones Pesos M/CTE - $17.000.000** - El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de:

	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) IVA incluido, los cuales se cancelarán acorde a las facturas presentadas por el CONTRATISTA, ingreso al almacén y previo visto bueno del supervisor del contrato.
3. Duración del contrato:	15 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Obligaciones del contratista:	1. Suministrar los materiales de ferretería y construcción objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, la oferta presentada y el contrato suscrito. 2. Entregar materiales nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, sin uso previo y en perfecto estado, garantizando su idoneidad para el uso institucional. 3. Garantizar que los materiales suministrados cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes y las especificaciones de calidad exigidas para cada producto, cuando aplique. 4. Entregar los materiales en las cantidades, referencias, marcas y características ofertadas, sin realizar sustituciones o cambios sin la autorización previa y escrita del supervisor del contrato. 5. Realizar las entregas de los materiales en el Almacén de la E.S.E. o en el lugar que designe el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con las necesidades de la entidad. 6. Efectuar entregas parciales o totales conforme a los requerimientos formulados por la E.S.E., garantizando la disponibilidad permanente de los materiales durante la ejecución del contrato. 7. Asumir todos los costos derivados del transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la entrega de los materiales, sin generar costos adicionales para la E.S.E. 8. Garantizar el suministro oportuno de los materiales requeridos para atender las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, adecuaciones locativas y demás necesidades de la infraestructura hospitalaria. 9. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier material que presente defectos de fabricación, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que sea rechazado durante la recepción por parte del supervisor del contrato. 10. Presentar, cuando la E.S.E. lo requiera, fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, certificados de conformidad o cualquier documento que permita verificar las características de los materiales suministrados. 11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo las modificaciones autorizadas de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones contractuales. 12. Garantizar la disponibilidad de inventario suficiente para atender oportunamente las solicitudes realizadas por la E.S.E., evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 13. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato o en las órdenes de suministro emitidas por la E.S.E. 14. Permitir la supervisión del contrato y atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado por la entidad. 15. Suscribir las actas de entrega, recibo a satisfacción y demás documentos que sean necesarios para la correcta ejecución y liquidación del contrato. 16. Responder por los daños que, con ocasión del transporte, cargue o descargue de los materiales, se ocasionen a la infraestructura o bienes de la E.S.E., efectuando las reparaciones o reposiciones correspondientes sin costo para la entidad. 17. Garantizar la calidad de los materiales suministrados durante el período de garantía ofrecido por el fabricante o por el contratista, respondiendo por cualquier defecto

	atribuible al suministro. 18. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 19. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante las actividades de entrega de materiales dentro de las instalaciones de la E.S.E. 20. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para garantizar el adecuado suministro de materiales de ferretería y construcción requeridos por la E.S.E. 21. Todo cambio de precios que se realice por otra marca, deberá ser autorizado previamente por la supervisión y su precio será acordado por las partes 22. El contratista deberá garantizar la entrega de los materiales solicitados por la E.S.E. dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para requerimientos ordinarios. Parágrafo.- Confidencialidad**:** El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.
5. Obligaciones del contratante:	**1)** Verificar que EL CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del Objeto del contrato. Orientar al CONTRATISTA para la debida ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2)** Nombrar el supervisor del contrato. Facilitar oportunamente el acceso a la información solicitada por EL CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto del contrato **3)** Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las irregularidades o deficiencia del servicio prestado, a fin de tomar las medidas necesarias para el caso. **4)** Recibir evaluar y formular las recomendaciones, si a ello hubiere lugar, de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **5)** Cancelar a EL CONTRATISTA los valores correspondientes a los suministros efectivamente entregados previa facturación según lo pactado en la forma y valor acordados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal o flujo de caja disponible de la E.S.E.
6. Supervisión del contrato:	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado para tal fin por el Representante Legal, notificándose dicha designación a través del correo institucional y/o en documento físico. El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2)** La administración de la entrega y recibo del bien, obra o servicio para asegurarse que se cumpla de acuerdo a la calidad, oportunidad y condiciones previstas. **3)** El manejo de la relación con el proveedor o contratista para que sea una relación abierta y constructiva **4)** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **5)** Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento. **6)** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos. **7)** Identificar las necesidades de cambio o ajustes. **8)** Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. **9)** Organizar y administrar el recibo de los bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el proceso. **10)** Revisar si la

	ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades del hospital. **11)** Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **12)** Suscribir el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos legalmente establecidos. **13)** La supervisión del contrato requiere revisión constante de la ejecución de las prestaciones del contrato, sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos. **14)** Verificar el cumplimiento del contratista respecto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato.
7. Imputación presupuestal:	Rubro 2.4.5.01.04-Productos metálicos, maquinaria y equipo CDP No.3134 del Jueves 16 de Julio de 2026
8. Garantías:	Sin Garantías: Para contratos cuyo monto sea inferior a 50 SMMLV y el pago este supeditado a la contra entrega de un bien o prestación de servicio debidamente avalado y certificado, a criterio del contratante no se exigirá Póliza de cumplimiento.
9. Impuestos, aportes y contribuciones:	*BIENESTAR ANCIANO 3%, *PRODESARROLLO 1%, *150 AÑOS 2% *PROHOSPITALES 1%, TASA PRODEPORTE Y RECREACION 2%
10. Perfeccionamiento y ejecución del contrato:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entendido por la suscripción del mismo, para su legalización deberá expedir registro presupuestal, aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio.
11. Documentos del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Todos los documentos aportados por el contratista como requisitos establecidos para contratar con la E.S.E. **2)** El Certificado De Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan. **4)** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
12. Causales de terminación del contrato:	Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado cuando se cumpla una de las siguientes causales: **1)** Por mutuo acuerdo **2)** Por la terminación del plazo convenido o, en su defecto, por el vencimiento de los términos pactados o de sus prórrogas. **3)** Por la declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE, conforme a los efectos previstos en la Ley. **4)** Por reincidencia en la omisión de los correctivos solicitados por parte del SUPERVISOR del contrato, atendiendo el incumplimiento de las obligaciones asumidas. **5)** Por incapacidad y/o inhabilidad sobreviniente que imposibilite el cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA. **6)** Por participación

	del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **7)** Por el incumplimiento injustificado y reiterativo de las obligaciones contenidas en este contrato por parte del CONTRATISTA, lo cual facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **8)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten el cumplimiento de lo acordado en el presente contrato. **9)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **10)** Por encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Prohibición de la cesión del contrato:	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato.
14. Relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
15. Cláusula penal:	De acuerdo al artículo 70 del Estatuto de Contratación. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente la entidad exigirá directamente al contratista a título de clausula penal una suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se considera como pago parcial de los perjuicios que al hospital le causen.
16. Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que se originen por daños y lesiones ocasionados a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole que dicho personal instaure contra EL CONTRATANTE. En caso que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, éste debe notificar en forma inmediata al CONTRATISTA sobre tal hecho, para que a su cuenta y riesgo y dentro del menor tiempo posible, adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo. En el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado por este concepto podrá repetir contra EL CONTRATISTA.
17. Solución de conflictos:	En virtud de lo establecido en el artículo 72 del Estatuto de Contratación de la E.S.E., se conviene que, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia, se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado para evitar la parálisis del servicio. De igual forma, señala que en caso de diferencia o controversia contractual se adelantará mediante la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente con el fin de buscar solución a la controversia.
18. Liquidación del contrato:	La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el artículo 68 del Estatuto de Contratación del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., adoptado por la resolución 028 del 30 de enero de 2024, y Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de

	Actualización No.240 del 07 de octubre de 2024. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales de liquidación, modificación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes y aplicables.
19. Notificaciones:	El contratista autoriza de manera expresa, previa e informada al Hospital Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., para que todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, comunicaciones oficiales o actuaciones administrativas que se deriven del presente contrato, de su ejecución, supervisión, control, seguimiento, terminación o liquidación, así como de cualquier actuación disciplinaria, investigativa o administrativa conexa con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sean realizadas al correo electrónico que proporcionara al Hospital el cual declara activo, personal y de su uso exclusivo. El contratista se compromete a mantener vigente el correo electrónico aquí informado y a comunicar oportunamente cualquier cambio del mismo a la entidad contratante. La falta de actualización oportuna no afectará la validez de las notificaciones enviadas a la dirección electrónica inicialmente registrada. **- HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** Dirección: Calle 4 No. 2-111, Av. Los Fundadores, Líbano (Tolima). Correo electrónico: Compras@hospitallibanoajs.gov.co Teléfonos: 3112233414 **-INVERSIONES ZULUAGA OSPINA Y CIA S.A.S.** Dirección: Cra. 12 Nro 3-50 B/ Centro,Líbano Correo electrónico: ferreterialaunicalibano@hotmail.com Teléfono móvil: 3103896418
Para constancia de lo anterior se firma a través de Secop II.	
Elaboró: YENNY MARCELA ARANGO SANABRIA	